



## ACTA DE LA SESION NUM. PLE2021/8, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 25 DE JUNIO DE 2021

En la Ciudad de Elda, siendo las 10:07 horas del día 25 de junio de 2021, previamente convocados por el Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras y Sres. Concejales que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Pleno con carácter ordinario, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

### Asisten:

#### Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ - PSOE

#### Concejales:

ALBA GARCIA MARTINEZ - PSOE  
JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO - PSOE  
ROSA MARIA VIDAL PEREZ - PSOE  
FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE - PSOE  
LORENA PEDRERO ROCAMORA - PSOE  
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS - PSOE  
JESUS SELLES QUILES - PSOE  
SARAH LOPEZ GUMBAO - PSOE  
EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS - PSOE  
ANA ISABEL GARCIA MOLINA - PSOE  
AMADO NAVALON GARCIA - PSOE  
FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ - PP  
MANUELA SORIANO ARROYO - PP  
ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ - PP  
M DOLORES GONZALEZ CASCALES - PP  
M DOLORES FRANCES SAURA - PP  
FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ - Ciudadanos  
M DOLORES ESTEVE JUAN - Ciudadanos  
CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO - Ciudadanos  
PATRICIA FRADE ROCA - Ciudadanos  
FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE - Ciudadanos  
JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS - Vox  
JAVIER RIVERA RIQUELME - IU

#### Interventora Accidental:

M CARMEN MOLINA MAS

#### Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 1/44

|                             |                      |
|-----------------------------|----------------------|
| Firma 1 de 2                | Firma 2 de 2         |
| Federico José López Álvarez | Alba García Martínez |
| 02/08/2021                  | 02/08/2021           |
| Secretario General          | Alcalde              |

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Verificación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





Se excusan:

ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE

Previamente al inicio de la sesión interviene el señor Alcalde: Buenos días a todos y gracias por vuestra asistencia en este Pleno semipresencial. El otro día en la Junta de portavoces comentamos, los portavoces, a ver si en los próximos meses pudiéramos hacerlo ya el 100% aquí presencial. Pero bueno, para los que estáis desde casa, estamos presentes todos los Grupos Municipales, Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos, Izquierda Unida y también el Grupo de los no adscritos. Estamos todos los concejales y concejalas presentes por lo cual vamos a iniciar el Pleno Ordinario de junio del 2021.

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**1.1. PLE2021/7 Ordinario 28/05/2021**

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

**2. Propuestas**

**2.1. Gestión y Renovación Urbana Sostenible**

**2.1.1. DENEGACION RECURSO REPOSICION PRI UA 34**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la desestimación del recurso de reposición presentado por Doña Margarita María Campano Azorín y Don Luis Fernando Campano Azorín, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de febrero de 2021, desestimatorio de la propuesta de modificación de la Unidad de Actuación n.º 34 del Plan General de Ordenación Urbana de Elda.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Urbanismo Sostenible y Actividades de fecha 18 de mayo de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 18 de junio de 2021, en la que se señala lo siguiente:

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





## “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.** Con fecha 26 de febrero de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Elda acordó desestimar la propuesta de modificación de la Unidad de Actuación n.º 34 del Plan General de Ordenación Urbana de Elda, presentada por Doña Margarita María Campano Azorín y Don Luis Fernando Campano Azorín de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales incorporados en los antecedentes.

Consta la notificación del acuerdo a Doña Margarita María Campano Azorín con fecha 17 de marzo de 2021 y a Don Luis Fernando Campano Azorín con fecha 29 de marzo de 2021.

**Segundo.** Con fecha 31 de marzo de 2021 Doña Margarita María Campano Azorín y Don Luis Fernando Campano Azorín presentaron recurso de reposición contra el acuerdo plenario alegando los siguientes motivos:

- Incertezas en el fundamento del acuerdo, considerando que del informe de la Arquitecta Municipal se desprende que la propuesta presentada podría ofrecer una mejora en la calidad de la edificación y del espacio público de la Unidad de Actuación n.º 34.

- Falta de motivación del acuerdo plenario, indicando que no se trata de una modificación puntual sino de un mero ajuste de volúmenes, alineaciones y rasantes para la Unidad de Actuación n.º 34 conforme a las reglas del Plan General.

- Cuestiones conexas relativas a la revisión del Plan General, la modificación puntual n.º 75 del Plan General y el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

**Tercero.** En relación con el Recurso de Reposición la Arquitecta Municipal ha emitido informe con fecha 21 de abril de 2021 del siguiente tenor literal:

### “I.- ANTECEDENTES

1) Con fecha 9 de diciembre de 2016, Margarita María Campano Azorín solicita el inicio de la tramitación de un Plan de Reforma Interior en la Unidad de Ejecución n.º 34 del PGOU aportando Borrador y Documento Inicial Estratégico.

2) Con fecha 24 de enero de 2017, se emite informe técnico para la subsanación de la documentación aportada al no cumplir con la exigida para el inicio de la tramitación de instrumentos de planeamiento de acuerdo a los artículos 36 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, así como la falta de justificación del cumplimiento del Anexo IV de la citada Ley.

3) Con fecha 21 de marzo de 2017, la interesada solicita la suspensión del plazo para aportar la documentación requerida, alegando que esta estaba condicionada por la resolución de las alegaciones al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda que se encuentra en tramitación.

4) Con fecha 29 de enero de 2018, la Junta de Gobierno Local acuerda Otorgar a D.ª Margarita Campano Azorín y D. Luis Campano Azorín, licencia urbanística para la demolición de un inmueble sito en C/ Río Vinalopo, nº 2-4-6 de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente administrativo núm. 4421/2017 general.

5) Con fecha 7 de marzo de 2018, la interesada reitera la petición de suspensión del plazo para aportar la documentación requerida manteniendo la misma causa ya alegada.

6) Con fecha 16 de octubre de 2019, la técnico que suscribe gira visita de inspección al emplazamiento de la referencia constatando que, se ha procedido a la demolición del inmueble de acuerdo a la licencia de obras concedida, inmueble que era objeto de catalogación según el catálogo de protecciones en tramitación.

Con esta misma fecha, se emite informe concluyendo que la causa expuesta por la interesada para la suspensión de la tramitación del expediente 001/2016/3114 no ha lugar, por lo que se deberá continuar con la tramitación del mismo.

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 3/44

|              |                             |            |                    |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | Alba García Martínez        | 02/08/2021 | Alcalde            |
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 02/08/2021 | Secretario General |

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





7) Con fecha 17 de diciembre de 2019, la interesada presenta nueva documentación en la que se subsanan las deficiencias requeridas mediante informe de fecha 24 de enero de 2017.

8) Con fecha 24 de junio de 2020, se presenta nueva documentación modificando la propuesta de ordenación.

9) Con fecha 26 febrero de 2021, el Pleno Municipal acordó desestimar la propuesta de modificación de la Unidad de Ejecución n.º 34 del Plan General de Ordenación Urbana de Elda presentada por Doña Margarita María Campano Azorín y Don Luis Fernando Campano Azorín, de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales incorporados en los antecedentes, que se aceptan y sirven de motivación del acuerdo conforme el artículo 88.9 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

## II.- CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE RECURSO.

En la **alegación primera** del escrito se recoge: "INCERTEZAS EN EL FUNDAMENTO DEL ACUERDO (...) es incierto lo recogido por el informe jurídico del Acuerdo que en su consideración Cuarta señala que: "() el informe emitido por la Arquitecta Municipal concluye que la propuesta realizada no supone un beneficio para el interés general ()", con lo que excluye las posibilidades de mejora que la Técnico Municipal significa."

En el apartado tercero del informe de fecha 3 de febrero de 2021 emitido por la técnico que suscribe se recoge el análisis de la propuesta y las conclusiones derivadas de la documentación presentada, recogiendo lo siguiente:

"La ordenación propuesta podría ofrecer una mejora en la calidad de la edificación y el espacio público de la unidad de actuación respecto a la prevista en el planeamiento vigente, un documento con 30 años de vida, redactado de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976.

Durante este tiempo las dinámicas sociodemográficas y el modelo productivo han cambiado; han aparecido y evolucionado una conciencia ambiental y un concepto de desarrollo sostenible; y el modelo de ciudad también ha evolucionado sustancialmente.

La conveniencia del proceso de revisión de la ordenación pormenorizada, la adaptación de la calidad de las edificaciones y el tejido urbano a las necesidades de sus habitantes actuales y futuros, la consideración del valor del paisaje y la adaptación de la norma hasta ahora vigente a la profunda evolución durante los últimos 30 años, se hace necesaria en un contexto más amplio de ciudad.

La modificación de la ordenación de una única actuación, en estos términos, daría lugar a la tramitación de una multitud de modificaciones de otros pequeños ámbitos de la ciudad que también se encuentran necesitadas de una actualización en su ordenación.

En conclusión a lo expuesto, la propuesta presentada debería tenerse en cuenta en una revisión de la ordenación pormenorizada en un ámbito más amplio de planeamiento, que estudie la totalidad del tejido urbano de la ciudad."

Por lo que, queda acreditado que la modificación puntual propuesta para una única unidad de actuación no supone un beneficio para el interés general, siendo necesario un estudio pormenorizado de la totalidad del tejido urbano de la ciudad.

En la **alegación segunda** del escrito se recoge: "FALTA DE MOTIVACIÓN DEL ACUERDO.- (...) Que desde septiembre de 2016, la propuesta UA 34 ha sido guiada por el propio Ayuntamiento de Elda. No se entiende por qué el Ayuntamiento de Elda espere más de cuatro años en decidir que no procede ajuste alguno en la UA 34 salvo que se haga desde un instrumento de ámbito territorial municipal. Parece que el Ayuntamiento de Elda quisiera prolonga la suspensión del desarrollo de la UA 34 derivada del CBEP."

De acuerdo a los antecedentes expuestos, las actuaciones llevadas a cabo por parte del Ayuntamiento son las de requerir la subsanación de la documentación necesaria para el inicio de la tramitación de instrumentos de planeamiento de acuerdo a la legislación urbanística.

Por otra parte, la solicitud de suspensión del inicio de la tramitación del expediente ha sido solicitada en varias ocasiones por los interesados, siendo los servicios técnicos quienes han expuesto que la causa alegada para la suspensión de la tramitación del expediente 001/2016/3114 no ha lugar, debiéndose continuar con la tramitación del mismo, y en el caso de no aportación de la documentación requerida en plazo se entendería desistida su solicitud.

En la **alegación tercera** "Cuestiones conexas" se recogen aspectos de la tramitación de otros expedientes como la Modificación Puntual del PGOU de la UA n.º 2, Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos,.. que deberán recogerse y alegarse en los correspondientes procedimientos.

Acta de pleno n° PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 4/44

|                             |            |                    |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2                | 02/08/2021 | Alcalde            |
| Alba García Martínez        |            |                    |
| Firma 1 de 2                | 02/08/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez |            |                    |

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





No obstante, se informa que con fecha 17 de marzo de 2021, el Director General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental ha declarado la caducidad del Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental y Territorial del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del término municipal de Elda, ordenando el archivo de las actuaciones referentes al expediente de evaluación ambiental estratégica núm. 039/2015-EAE, relativo al Catálogo.

### III.- CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto, se desestiman las alegaciones presentadas, ratificando los informes ya emitidos.”

**Cuarto.** Con fecha 14 de mayo de 2021, el Director del Área de Urbanismo, Protección del Medio Ambiente y Animales ha emitido informe en el que se desestima el recurso de reposición presentado.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Desestimar el recurso de reposición presentado por Doña Margarita María Campano Azorín y Don Luis Fernando Campano Azorín contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de febrero de 2021 desestimatorio de la propuesta de modificación de la Unidad de Actuación n.º 34 del Plan General de Ordenación Urbana de Elda, de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales incorporados en los antecedentes, que se aceptan y sirven de motivación del acuerdo con el artículo 88.9 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que pueden interponer.

Contra el presente acto podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, según se establece en los artículos 25.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Alicante, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

## 2.2. Inversiones y Obras en la ciudad

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





## 2.2.1. PROPUESTA APROBACION CONVENIO COLABORACION ENTRE EL CONSORCIO Y EL AYTO SOBRE CESION ECOPARQUE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de Convenio de colaboración entre el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 y el Ayuntamiento, para la cesión gratuita del Ecoparque municipal y los terrenos en que se ubica.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 21 de junio de 2021.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 18 de junio de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal celebrada el 22 de junio de 2021, en la que se señala lo siguiente:

“El artículo 45 de nuestra Constitución Española de 1978 establece un mandato global de protección del medio ambiente, conforme al cual los poderes públicos han de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

El artículo 50, apartado sexto del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado mediante Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio (reformado mediante Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril), dispone que corresponde a la Generalitat el desarrollo legislativo y la ejecución de la normativa básica en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de la Generalitat para el establecimiento de normas adicionales de protección.

En desarrollo de dicha previsión, fue aprobada la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunitat Valenciana, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos así como la regulación de los suelos contaminados con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente estableciendo, en su artículo 6, apartado tercero, que *“Los municipios gestionarán los servicios de recogida, transporte, valorización y eliminación en materia de residuos urbanos o municipales, por sí mismos o mediante agrupaciones, mancomunidades o cualquier otra modalidad previstas en la legislación local, conforme a lo establecido por los planes autonómicos de residuos. Asimismo podrán prestarse estos servicios mediante la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalidad Valenciana”*.

El artículo 22 de la Ley 10/2000 dispone que las actividades de gestión de residuos se ejecutarán conforme a los planes de residuos aprobados por las Administraciones Públicas competentes, los cuales revestirán la forma de Plan integral de residuos, Planes zonales de residuos, Planes locales de residuos y Proyectos de gestión.

En la actualidad, el Plan integral de residuos de la Comunidad Valenciana ha sido aprobado mediante Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, en cuyo artículo 20 se dispone que *“Con la finalidad de que todos los municipios puedan disponer de los servicios propios de los ecoparques con independencia de su capacidad económica, se introducen en el PIRCVA nuevos criterios de ubicación de ecoparques en la Comunitat Valenciana, de forma que no sean*

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 6/44

|              |                             |            |                    |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 02/08/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Alba García Martínez        | 02/08/2021 | Alcalde            |

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





instalaciones de uso exclusivo para cada municipio sino compartidas entre municipios cercanos de acuerdo con lo establecido en los planes zonales”.

El Ayuntamiento de Elda se encuentra incluido dentro de la Zona XIII del Plan Zonal de Residuos aprobado mediante Orden de 2 de diciembre de 2004, del conseller de Territorio y Vivienda, encontrándose atribuidas en virtud del mismo la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos o municipales al 'Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3 (antes Plan Zonal de Residuos de la Zona XIII)', el cual se encuentra integrado por las Administraciones de la Generalitat Valenciana, de la Diputación de Alicante, el Ayuntamiento de Elda y el resto de municipios incluidos en su ámbito territorial de aplicación.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa de referencia, el citado Consorcio procedió a la aprobación del Proyecto de Gestión de la Red de Ecoparques Consorciada (aprobado definitivamente en fecha 24/09/2020) y del Proyecto de Gestión del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (aprobado definitivamente en fecha 24/09/2020) en los que, entre otros aspectos, se establecen las infraestructuras e instalaciones preceptivas para el desarrollo de sus competencias de tratamiento, valorización y eliminación de residuos, resultando sus previsiones de obligatorio cumplimiento en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 10/2000 que, al efecto, establece que “1. El Plan Integral de Residuos y los planes zonales son de obligado cumplimiento tanto para las entidades públicas como para las entidades privadas. 2. La autorización de las instalaciones de gestión de residuos se adecuará a lo establecido en el plan integral y en los planes zonales. 3. Será obligado respetar el carácter supramunicipal de las instalaciones de gestión de residuos urbanos o municipales calificadas como tales en el Plan Integral de Residuos y en los planes zonales, así como el ámbito de actuación previsto para las mismas en dichos instrumentos de planificación”.

En línea con lo indicado, el Proyecto de Gestión de la Red de Ecoparques Consorciada contempla la cesión de uso gratuita a favor del reseñado Consorcio, con efectos de **1 de julio de 2021** y por el plazo que se establece en el Proyecto de Gestión (**20 años más un período transitorio de dos años, lo que asciende a un total de 22 años**), del Ecoparque ubicado en el municipio de Elda cuya titularidad ostenta este Ayuntamiento encontrándose calificados, tanto el Ecoparque como el suelo en el que se encuentra ubicado, como bienes de titularidad municipal de dominio público, contando asimismo el suelo con la calificación urbanística de suelo urbano, sistema de equipamiento y dotaciones E, tal y como se desprende de los informes suscritos por la Arquitecta municipal del Departamento de Urbanismo Sostenible y el Técnico municipal de Administración General del Departamento de Patrimonio, de fechas 4 de diciembre de 2020 y 16 de marzo de 2021, respectivamente, que obran en el expediente.

Respecto del cumplimiento de la obligación de cesión de uso gratuita de bienes demaniales a favor del Consorcio contenida en el Proyecto de Gestión de la Red de Ecoparques Consorciada, resulta de aplicación el régimen jurídico regulador del patrimonio de las Administraciones Públicas que, a nivel local, viene constituido por los preceptos contenidos en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 7/44

|              |                             |            |                    |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 02/08/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Alba García Martínez        | 02/08/2021 | Alcalde            |

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El artículo 182 de la Ley 8/2010, bajo la denominación 'Cesión de bienes a otras administraciones públicas', que *“Las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La Administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones”*.

En cuanto al carácter de Administración Pública del Consorcio, el artículo 118 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *“1. Los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias. 2. Los consorcios podrán realizar actividades de fomento, prestacionales o de gestión común de servicios públicos...”* y, su artículo 120, que *“1. Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito...”*, disponiendo el artículo 2, apartado tercero de la Ley 40/2015 que *“Tienen la consideración de Administraciones Públicas... los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2”*, contemplándose en dicha letra a) apartado 2 los siguientes: *“Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas”*.

Por su parte, en el artículo 2 de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3 (BOP, nº 117, de 24 de mayo de 2006), se reseña que *“1. El Consorcio es una entidad de derecho público de carácter asociativo con personalidad jurídica propia y distinta de los entes consorciados, estando adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Alicante”*, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley 40/2015 para que el mismo tenga la condición de Administración Pública.

Finalmente el artículo 111 de la Ley 8/2010 expresa que *“1. Las entidades locales de la Comunitat Valenciana podrán cooperar entre sí... a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones”*.

A la vista de la regulación expuesta, resulta conforme a derecho operar la cesión de uso gratuita, tanto del Ecoparque municipal de Elda como del suelo en el que éste se ubica, reservándose el Ayuntamiento la titularidad de los citados bienes, todo ello con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Proyecto de Gestión de la Red de Ecoparques Consorciada, debiendo asimismo establecerse la obligación de que el Consorcio

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 8/44

|              |                             |            |                    |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 02/08/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Alba García Martínez        | 02/08/2021 | Alcalde            |

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





afecte el destino de dichos bienes al cumplimiento de las funciones que dicho Proyecto de Gestión establece, produciéndose la reversión de la cesión en caso contrario, considerándose asimismo necesaria la suscripción del oportuno convenio interadministrativo en el que se regule el régimen de derechos y obligaciones que regirá dicha cesión de bienes demaniales, recogiendo al efecto en el Anexo I de la presente propuesta un borrador del mismo cuyo contenido se considera, salvo opinión mejor fundada en derecho, ajustado a los requisitos establecidos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015.

El órgano competente para resolver es el Pleno en virtud de las competencias conferidas por el artículo 22.2, apartados e) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exigiendo la adopción de los presentes acuerdos el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación por aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la cesión gratuita del Ecoparque municipal y los terrenos en que se ubica, cuyo detalle y referencias obran en el expediente, a favor del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 con CIF P03000561, adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con efectos desde el día 1 de julio de 2021 y por un plazo de veintidós (22) años, con reserva expresa a favor del Ayuntamiento de Elda de la titularidad de los citados bienes demaniales, estableciéndose como vinculación del destino de los citados bienes por parte del Consorcio, la obligación de que sean destinados al cumplimiento de las previsiones contenidas en el Proyecto de Gestión de la Red de Ecoparques Consorciada (aprobado definitivamente en fecha 24/09/2020) y en el Proyecto de Gestión del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (aprobado definitivamente en fecha 24/09/2020).

**Segundo.-** Aprobar el convenio interadministrativo que figura como Anexo I de los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad 'Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3' con CIF P03000561, facultando al Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda para la firma del expresado convenio en representación del Ayuntamiento de Elda.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8- A3, al Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, y al Área de Patrimonio y Asesoría Jurídica.

**RECURSOS:** *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación*

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

|              |                             |            |                    |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 02/08/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Alba García Martínez        | 02/08/2021 | Alcalde            |

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

## ANEXO I

### CONSORCIO A3

CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS  
PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE  
RESIDUOS 8-A3

**Asunto:** Convenio de colaboración entre Consorcio y Ayuntamientos consorciados de traspaso de titularidad de los ecoparques con contrato en vigor y cesión del suelo.

### PROPUESTA

Visto el expediente instruido respecto al presente Convenio y el informe favorable de la Secretaria del Consorcio, de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 10/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 111 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, artículo 8 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 9 de la Ley 2/2015 de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, se propone:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, para el traspaso de la titularidad del ecoparque del Ayuntamiento y la cesión de terrenos incluidos en el Proyecto de Gestión de la red de ecoparques consorciada, aprobado, del siguiente tenor:

#### "REUNIDOS

**De una parte,** Don FULGENCIO JOSÉ CERDÁN BARCELÓ, Presidente del Consorcio, constituido para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8- A3de la Comunidad Valenciana, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo de la Junta adoptado en la sesión del día 3 de diciembre de 2019, asistido la Secretaria, D. Amparo Konincox Frasquet.

**De otra parte,** Don Rubén Alfaro Bernabé Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, facultado para la suscripción de este Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en la sesión del día 15 de Junio de 2019, asistido por el Secretario Don FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ.

#### EXPONEN

De conformidad con los artículos 39 y siguientes de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, las determinaciones contenidas en el Acta de pleno nº PLE2021/8/2021 celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 10/44

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





Plan Integral de Residuos y en los planes zonales vinculan a los distintos instrumentos de ordenación urbanística. El Plan Integral de Residuos y los planes zonales son de obligado cumplimiento tanto para las entidades públicas como para las entidades privadas. Será obligado respetar el carácter supramunicipal de las instalaciones de gestión de residuos urbanos o municipales calificadas como tales en el Plan Integral de Residuos y en los planes zonales, así como el ámbito de actuación previsto para las mismas en dichos instrumentos de planificación.

El Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA), en su artículo 20, establece que, con la finalidad de que todos los municipios puedan disponer de los servicios propios de los ecoparques con independencia de su capacidad económica, se introducen nuevos criterios de ubicación de ecoparques en la Comunitat Valenciana, de forma que no sean instalaciones de uso exclusivo para cada municipio sino compartidas entre municipios cercanos de acuerdo con lo establecido en los planes zonales.

El Proyecto de Gestión de la red consorciada de ecoparques prevé trece instalaciones fijas de ecoparques, entre los que se encuentran unos ecoparques existentes en los municipios de Elda.

Por otra parte, el Consorcio ostenta la competencia en materia de valorización y eliminación de residuos domésticos en su ámbito territorial (Plan Zonal) conforme a lo previsto al efecto en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y el Plan Zonal aprobado mediante orden de 2 de diciembre de 2004, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de residuos de la Zona XIII (actual Plan Zonal 8, Área de Gestión A3).

El Ayuntamiento que suscribe el presente convenio es titular de un ecoparques en terrenos de titularidad municipal, habiéndose formalizado con fecha 1 de Junio de 2.006 el correspondiente contrato para la gestión del mismo con la mercantil FOMENTO DE BENICÁSIM, S.A., que en el día de la fecha sigue en vigor y su extinción se fija en el día 30 de Junio de 2021.

El suelo de dicho ecoparques tiene la calificación de bien de titularidad municipal de **dominio público** y se ubica en suelo clasificado por el vigente instrumento de planeamiento PGOU y con la calificación urbanística de Suelo Urbano, Sistema de Equipamiento y Dotaciones E.

Acreditada en la documentación que se adjunta y que también integra el presente Convenio la necesidad y oportunidad de aprobar y firmar el mismo, según consta en el documento de su memoria justificativa, obrante en el expediente; se estipulan las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. SU OBJETO.

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 11/44

|              |                             |            |                    |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 02/08/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Alba García Martínez        | 02/08/2021 | Alcalde            |

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





Es objeto del presente Convenio la **cesión de uso** del ecoparque del Ayuntamiento de Elda, quien sigue ostentando la titularidad del citado bien demanial, por el precio establecido en el Proyecto de Gestión de la red de ecoparques consorciada, una vez se extinga el vigente contrato municipal respecto dicho servicio en la fecha inicialmente prevista y se acuerde su liquidación. Se adjunta como Anexo I el contrato en vigor.

Asimismo, se cederá gratuitamente el suelo donde se ubica el ecoparque en el mismo plazo.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DEL CONSORCIO.

.- Una vez sean cedido el suelo y las instalaciones, el Consorcio se compromete a:

- .1. Realizar las obras de adecuación del ecoparque que sean necesarias para la explotación del mismo en los términos del Proyecto de Gestión.
- .2. Que el ecoparque disponga de la presencia de al menos una persona con la cualificación suficiente denominada controlador, que informe a los usuarios de las operaciones a realizar, efectúe el control y el mantenimiento del ecoparque y de sus zonas ajardinadas, durante las horas a la semana que se establecen en el Proyecto de Gestión adjudicado.
- .3. Asignar el personal técnico adecuado para la supervisión y dirección de la labor del controlador.
- .4. Retirar los contenedores cuando se colmaten, transportando los residuos depositados en los mismos a gestor autorizado.
- .5. Realizar todas aquellas operaciones de mantenimiento y reparación que sean consideradas necesarias para el buen funcionamiento del ecoparque.
- .6. Proceder a la informatización del ecoparque.

## TERCERA. LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Por su parte el Ayuntamiento asume el siguiente contenido obligacional:

- 1.- Una vez finalice el referido contrato de gestión del ecoparque en vigor por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto en el mismo y se acuerde su liquidación, el Ayuntamiento queda obligado a formalizar la cesión gratuita del suelo y la cesión de uso de las instalaciones del ecoparque por el precio que figura en el Proyecto de Gestión, a favor del Consorcio, siendo el Ayuntamiento de Elda, quien ostente la titularidad del citado bien demanial.

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 12/44

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





La ubicación del mismo deberá contar con la debida clasificación y calificación urbanísticas que resulte compatible y viable para su uso como ecoparque, así como dispondrá al menos de un vial de acceso que tenga como mínimo los servicios urbanísticos esenciales de agua potable, suministro eléctrico y alcantarillado.

Se adjunta como **Anexo II** descripción terrenos.

Se adjunta como **Anexo III** el plano de situación de la ubicación del ecoparque del instrumento de planeamiento aplicable y su correspondiente ficha de planeamiento, su ficha catastral y en su caso, su ficha y descripción del mismo en el inventario municipal de bienes en el supuesto que se hubiere aprobado.

2.- El Ayuntamiento se compromete a no ejercitar la facultad de prorrogar el contrato relativo de servicio del ecoparque en vigor en el caso de su previsión expresa en el mismo, tras la finalización del plazo inicial o ya adicional formalizado en tal contrato.

3.- Tramitar con carácter de urgencia las actuaciones municipales que ser requieran para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

4.- El Ayuntamiento se compromete a aplicar en sus Ordenanzas fiscales la exención o mayor bonificación posible dentro de lo permitido por la legislación reguladora de las haciendas locales, en lo atinente al pago de las tasas por la concesión de las pertinentes licencias urbanística y ambiental que resulten exigibles para autorizar el ecoparque, así como de los impuestos municipales que graven tal infraestructura.

5.- El Ayuntamiento mantendrá en condiciones adecuadas los accesos al ecoparque exigibles para su normal funcionamiento.

#### CUARTA. COSTES

Todos los costes de inversión y explotación del ecoparque se financiarán entre todos los ayuntamientos conforme a los cánones previstos en el Proyecto de Gestión.

#### QUINTA. LA TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES

La **cesión de uso** del suelo y de las instalaciones del ecoparque corresponderá al Consorcio, pero una vez finalizado el periodo previsto en el Proyecto de Gestión los terrenos, afecciones, instalaciones, mobiliario y elementos de manutención (contenedores) del ecoparque, incluyendo las mejoras y adecuaciones efectuadas, revertirán a favor del Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar, de haberse incluido en un nuevo proyecto de gestión, que continúe en propiedad del Consorcio.

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 13/44

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





Sin perjuicio de lo anterior si no se destinasen los terrenos a su finalidad en el plazo de tres años desde la entrega efectiva de los terrenos, estos revertirán en el Ayuntamiento, sin perjuicio de poderse modificar el Convenio, según lo previsto en la cláusula siguiente.

#### SEXTA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

1.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y su duración será de tres años, con posibilidad de ser prorrogado hasta el máximo de cuatro, sin perjuicio de que subsistan las condiciones y obligaciones derivadas de la cesión y las que rige el proyecto de gestión.

2.- Con el fin de facilitar el cumplimiento de los fines del presente Convenio, este podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.

#### SÉPTIMA. COMISION DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por el Presidente del Consorcio o miembro de la Junta General que ésta designe, el Alcalde o un Concejales del Ayuntamiento de Elda y el Gerente del Consorcio.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

#### OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Las causas de resolución anticipada del Convenio son las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### NOVENA. EL DERECHO SUPLETORIO DE APLICACIÓN

Lo no establecido en el presente convenio se regirá de conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación, en especial, lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, todo ello en concordancia con la vigente legislación estatal y de la Comunitat Valenciana en materia de residuos y de régimen local.

#### DÉCIMA. EL FUERO COMPETENTE

Para la solución de cualquier litigio que pudiese surgir con motivo de la aplicación, cumplimiento o interpretación del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la tutela de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo competentes de la Comunitat Valenciana.

Y en prueba de su conformidad, una vez leído, las partes antedichas firman el presente en la ciudad y fecha indicadas."

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 14/44

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





**SEGUNDO.-** El Convenio una vez suscrito se publicará por el Consorcio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 9 de la Ley 2/2015 de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

**TERCERO.-** Remitir el presente Convenio a los Ayuntamientos Elda, Onil y Biar.

En la fecha de la firma electrónica,  
**EL PRESIDENTE,**  
 Fulgencio José Cerdán Barceló

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

**2.3. Idelsa**

**2.3.1. EXP IDELSA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 5/2021**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial 5/2021, del Instituto de Desarrollo y Servicios Administrativos de Elda S.A., IDELSA.

Visto que consta en el expediente informe de la Tesorería municipal de fecha 11 de mayo de 2021 y del departamento de Intervención, de fecha 18 de mayo de 2021.

Vista la propuesta formulada por la Presidencia de IDELSA de fecha 20 de mayo de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 18 de junio de 2021, en la que se señala lo siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

Visto el expediente número 001/2021/3879, tramitado para el reconocimiento de facturas correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 11 de mayo de 2021, así como el informe de reparo emitido por la Intervención Municipal, de fecha 18 de mayo de 2021, que dice literal:

“.....**ANTECEDENTES:**

Acta de pleno n.º PLE2021/8/2021  
 celebrada el 25/06/2021 10:00:00

|              |            |                    |
|--------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 02/08/2021 | Alcalde            |
| Firma 1 de 2 | 02/08/2021 | Secretario General |

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





**PRIMERO.-** Informe Propuesta de Resolución emitido por el Director en funciones y la Concejala-Delegada Presidencia IDELSA de fecha 28 de abril de 2021, que consta en el expediente, en el cual se reseña lo siguiente:

“Durante el ejercicio se prestaron servicios o se adquirieron suministros de acuerdo con el detalle que se cita:

| Nº REG / FRA.                 | CONCEPTO                   | TERCERO   | DESCRIPCIÓN   | APLICACIÓN PRESUPUEST. | IMPORTE         |
|-------------------------------|----------------------------|-----------|---|------------------------|-----------------|
| R: 2021/19<br>F:0002-21000007 | TELE ELDA, S.A.            | A03704343 | Suministro telecomunicaciones diciembre 2020 en PICA            | 801 42200<br>22200     | 471,90 €        |
| R: 2021/20<br>F:0002-21000008 | TELE ELDA, S.A.            | A03704343 | Suministro telecomunicaciones diciembre 2020 en Jardín Música   | 801 42200<br>22200     | 54,33 €         |
| R: 2021/28<br>F: bis 1746     | WINCONTROL SEGURIDAD, S.L. | B53232658 | Servicio alarma en PICA octubre, noviembre y diciembre 2020     | 801 42200<br>22799     | 128,05 €        |
| R: 2021/29<br>F: bis 1747     | WINCONTROL SEGURIDAD, S.L. | B53232658 | Servicio alarma en Av. Sax, octubre, noviembre y diciembre 2020 | 801 42200<br>22799     | 92,57 €         |
|                               |                            |           |   | <b>TOTAL</b>           | <b>746,85 €</b> |

Las causas de tramitación del reconocimiento extrajudicial crédito se detallan a continuación:

| CAUSAS TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO |   |   |
|---|---|---|
| 1   | Recepción facturas traspasado al ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre (después del 31/12) | X |
| 2   | Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio ( después 31/12)                                 |   |
| 3   | No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto (*)                           |   |
| 4   | No existía título contractual o convenio que de cobertura legal al gasto (*)                              | X |

En todo caso se ha comprobado la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto.

Considerando que las aplicaciones correspondientes, tienen consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a los importes de 746,85 €, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por la que se atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas con el siguiente detalle:

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 16/44

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General  
Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |



| Nº REG / FRA.                     | CONCEPTO                   | TERCERO   | DESCRIPCIÓN   | APLICACIÓN PRESUPUEST. | IMPORTE         |
|-----------------------------------|----------------------------|-----------|---|------------------------|-----------------|
| R: 2021/19<br>F:0002-<br>21000007 | TELE ELDA, S.A.            | A03704343 | Suministro telecomunicaciones diciembre 2020 en PICA            | 801 42200<br>22200     | 471,90 €        |
| R: 2021/20<br>F:0002-<br>21000008 | TELE ELDA, S.A.            | A03704343 | Suministro telecomunicaciones diciembre 2020 en Jardín Música   | 801 42200<br>22200     | 54,33 €         |
| R: 2021/28<br>F: bis 1746         | WINCONTROL SEGURIDAD, S.L. | B53232658 | Servicio alarma en PICA octubre, noviembre y diciembre 2020     | 801 42200<br>22799     | 128,05 €        |
| R: 2021/29<br>F: bis 1747         | WINCONTROL SEGURIDAD, S.L. | B53232658 | Servicio alarma en Av. Sax, octubre, noviembre y diciembre 2020 | 801 42200<br>22799     | 92,57 €         |
|                                   |                            |           |   | <b>TOTAL</b>           | <b>746,85 €</b> |

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería Municipales.”

**SEGUNDO.-** En el informe propuesta reseñado en el antecedente anterior se acredita la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente, se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto y se propone elevar al pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito. Si bien hay que reseñar que dichas facturas adolecían en su momento de realización de no existencia de título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.

**TERCERO.-** Informe Propuesta emitido por la titular de la Tesorería Municipal de fecha 11 de mayo de 2021, en aras a evitar perjuicios considerables a los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Elda, tales como el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, el cual, se efectúan las siguientes:

«.....

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** En primer lugar hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.

Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite de **revisión de oficio** previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria sino que al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del organismo como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que del informe emitido por el director en funciones, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del organismo tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 17/44

Firma 2 de 2  
Alcalde  
02/08/2021  
Alba García Martínez

Firma 1 de 2  
Secretario General  
02/08/2021  
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:

Motivo 4, No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en el presente expediente, adolecían en el momento de realizarse de título contractual o convenio que diera cobertura a dicho gasto, debiendo procederse a la declaración de nulidad y acuerdo indemnizatorio, como trámite previo a la adopción del presente acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Precizando dicho expediente los informes preceptivos establecidos por el artículo 3, 3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es importante destacar que los servicios y suministros por los que se giraron dichas facturas fueron ejecutados de conformidad, según información facilitada por el director en funciones. Por lo que no procedería, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LCSP, la restitución del mismo, sino la devolución de su valor, es decir, la satisfacción del importe de los servicios prestados por los interesados. Debiendo procederse a la tramitación de la nulidad de pleno derecho de los mismos.

**SEGUNDA.-** Se constata que la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el servicio gestor.

**TERCERA.-** Por parte de esta Tesorería se ha efectuado consulta en el aplicativo contable Sicalwin, a fin de observar si el saldo de la cuenta 413 "Acreedores Pendientes de Aplicar al Presupuesto", coincide con el presente expediente.

**CUARTA.-** En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

**QUINTA.-** El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 18/44

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la "teoría del enriquecimiento injusto", doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986...

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. ( artículo 60)

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

RD 424/2017 de 28 de abril, de Control interno del Sector Público Local.

Reglamento de control interno del Excmo. Ayuntamiento de Elda. Art. 28

Bases de Ejecución del Presupuesto

### 3.- CONCLUSIONES:

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 1-2021 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 4, No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Teniendo en cuenta, que existen una sería de facturas que amparaban compromisos y obligaciones por la Entidad Local, que si bien adolecen de defectos que las convierte en actos nulos de pleno derechos. Del examen de dicha documentación se deduce la imposibilidad de convalidar dichas actuaciones, por incurrir el expediente de alguna de las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la LPAC, debiendo devolverse el expediente al centro gestor para su tramitación de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en dicha ley.

Por todo ello, se informa que dado que dichas fras. adolecen de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto, tal y como se reseña en los informes propuestas emitido por el Director en funciones que acompañan el expediente, deberán devolverse al Organismo Autónomo para la tramitación en su caso de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en la LPAC.

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Devolver al Organismo Autónomo las fras. reseñadas en el antecedente primero, para que inicien la tramitación del procedimiento de revisión de oficio contemplado en el artículo 106 de la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acta de pleno n° PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 19/44

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a la Secretaria Municipal, y al Organismo Autónomo Idelsa.»

En relación al asunto de referencia, esta intervención, emite el siguiente

### INFORME

Se emite el presente como requisito indispensable de acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si bien la función fiscalizadora no se ejerce sobre el procedimiento ordinario del gasto, ya que, obviamente, en este caso no se ha realizado.

**PARTE PRIMERA.-** Con carácter previo a la fiscalización del expediente de referencia, hay que destacar lo manifestado en el informe propuesta emitido por la Tesorera Municipal en fecha 11 de mayo de 2021.

#### PARTE SEGUNDA.- Fiscalización del expediente.

**PRIMERO.-** De conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRHL Y 26 RD 500/1990, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.
- c).Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.

**SEGUNDO.-** Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

**TERCERO.-** A la vista del expediente presentado se verifica que consta en el mismo:

1.- Informe-propuesta de resolución suscritos por el Director en funciones y la Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en los que se acredita que la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado y su necesidad por causas de interés público.

3.- Informe propuesta emitido, emitido por la Tesorera.

4.- La existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2021. Por parte de la Tesorería Municipal se ha efectuado consulta en el aplicativo contable Sicalwin, a fin de observar si el saldo de la cuenta 413 "Acreedores Pendientes de Aplicar al Presupuesto", coincide con el presente expediente.

Se ha evaluado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación, siendo necesarias las siguientes consideraciones:

**Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00**

|              |                             |            |                    |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 02/08/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Alba García Martínez        | 02/08/2021 | Alcalde            |

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





«Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 1-2021 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Motivo 4(No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto.)

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Teniendo en cuenta, que existen una sería de facturas que amparaban compromisos y obligaciones por la Entidad Local, que si bien adolecen de defectos que las convierte en actos nulos de pleno derechos. Del examen de dicha documentación se deduce la imposibilidad de convalidar dichas actuaciones, por incurrir el expediente de alguna de las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la LPAC, debiendo devolverse el expediente al Organismo Autónomo para su tramitación de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en dicha ley.

Por todo ello, se informa que dado que dichas fras. adolecen de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto, , tal y como se reseña en los informes propuestas del Organismo Autónomo, deberán devolverse al centro gestor para la tramitación en su caso de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en la LPAC.»

Por tanto en dichas facturas, al darse las circunstancias reseñadas en el artículo 216.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede la **emisión de reparo suspensivo** hasta la declaración de revisión de oficio como trámite previo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

**CUARTO.-** No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990 el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, circunstancia que podrá determinar la exigencia de responsabilidad al funcionario o personal al servicio de la entidad que haya llevado a cabo el gasto sin la existencia de crédito adecuado o suficiente, bien con omisión de requisitos o trámites esenciales o con omisión procedimental.

Debe evitarse el realizar gasto que conlleven el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 10, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

Por tanto,

Es todo cuánto ha de informarse, no obstante el Pleno, bajo criterio más oportuno, resolverá como considere.....”

**PRONUNCIAMIENTOS:**

Acta de pleno n° PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

|              |                             |            |                    |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 02/08/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Alba García Martínez        | 02/08/2021 | Alcalde            |

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





Emitida Propuesta de Acuerdo por parte de la Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Elda, así como reparo expreso por parte del Interventor General Municipal, ambos en el mismo sentido, la propuesta de acuerdo que elabora la dirección de IDELSA, se separa de las directrices indicadas por la Tesorera General en su informe, proponiendo el levantamiento del reparo emitido.

Los motivos son los siguientes:

1. Los servicios objeto de facturación calificados con los códigos 1 y 4 han sido realizados realmente y queda acreditada la buena fe del contratista con la emisión de la factura y el visto bueno del funcionario municipal que no la habría conformado en otro caso.

Además, dicha buena fe se ha manifestado en facturaciones anteriores que han sido reconocidas con idéntica motivación.

2. Si bien no se pone en duda el reparo efectuado por parte de la Intervención Municipal sobre dichas facturas, se considera oportuno levantar dicho reparo sin acudir a la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio, habida cuenta de la existencia de consignación presupuestaria en el vigente ejercicio, la buena fe del contratista, la realización correcta del servicio prestado, y el derecho obvio de resarcimiento por dicha prestación.

3. Se tiene en consideración, asimismo, diversos dictámenes del Consell Juridic Consultiu de la Generalitat Valenciana en procedimientos análogos en los que no emite opinión al no quedar determinados los actos administrativos objeto de revisión de oficio. Ello sin discutir el contenido del informe de Intervención pero sí considerando la opinión del órgano que habría de dictar informe preceptivo en el caso de iniciar dicho procedimiento.

Hay que tener en cuenta, además, la reiterada doctrina del Tribunal Supremo sobre el enriquecimiento injusto de la Administración y los derechos de los terceros actuantes de buena fe.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Levantar el reparo emitido por la Intervención Municipal respecto a las facturas recogidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial 5/2021, por los pronunciamientos enumeradas en la parte expositiva de la presente propuesta, dando por aprobado, por tanto, dicho reconocimiento por parte del Pleno de la Corporación.

**SEGUNDO:** Aprobar el expediente extrajudicial de crédito número 5/2021, con el siguiente detalle:

| Nº REG / FRA.                 | CONCEPTO                   | TERCERO   | DESCRIPCIÓN   | APLICACIÓN PRESUPUEST. | IMPORTE  |
|-------------------------------|----------------------------|-----------|---|------------------------|----------|
| R: 2021/19<br>F:0002-21000007 | TELE ELDA, S.A.            | A03704343 | Suministro telecomunicaciones diciembre 2020 en PICA          | 801 42200<br>22200     | 471,90 € |
| R: 2021/20<br>F:0002-21000008 | TELE ELDA, S.A.            | A03704343 | Suministro telecomunicaciones diciembre 2020 en Jardín Música | 801 42200<br>22200     | 54,33 €  |
| R: 2021/28<br>F: bis 1746     | WINCONTROL SEGURIDAD, S.L. | B53232658 | Servicio alarma en PICA octubre, noviembre y                  | 801 42200<br>22799     | 128,05 € |

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021 celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 22/44

Firma 2 de 2 Alba García Martínez 02/08/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/08/2021 Secretario General

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





|                           |                               |           |   |                    |                 |
|---------------------------|-------------------------------|-----------|---|--------------------|-----------------|
|                           |                               |           | diciembre 2020  |                    |                 |
| R: 2021/29<br>F: bis 1747 | WINCONTROL<br>SEGURIDAD, S.L. | B53232658 | Servicio alarma en Av.<br>Sax, octubre, noviembre<br>y diciembre 2020 | 801 42200<br>22799 | 92,57 €         |
|                           |                               |           |   | <b>TOTAL</b>       | <b>746,85 €</b> |

**TERCERO:** Que por parte IDELSA no procede la devolución al proveedor de facturas que hayan perdido el derecho a la repercusión al IVA (art.88 LIVA) a fin a que procedan a presentar otras por el importe correspondiente a la base imponible, dándole el correspondiente plazo de audiencia a fin de que manifiesten lo que consideren oportuno en relación a la repercusión del IVA, ya que ninguna de ellas ha perdido dicho derecho.

**CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a la Secretaria Municipal, y a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecinueve (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### 2.3.2. EXP IDELSA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 6/2021

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial 6/2021, del Instituto de Desarrollo y Servicios Administrativos de Elda S.A., IDELSA.

Visto que consta en el expediente informe de la oficina de contabilidad municipal de fecha 19 de mayo de 2021 y del departamento de Intervención, de fecha 25 de mayo de 2021.

Vista la propuesta formulada por la Presidencia de IDELSA de fecha 26 de mayo de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 18 de junio de 2021, en la que se señala lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, que consta en el expediente, en el cual se reseña lo siguiente:

*“...Consultados los estados contables existentes en esta Oficina de Contabilidad, conforme a la relación capturada y compulsada en el expediente electrónico 001/2021/5832, se constata la*

Acta de pleno n.º PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |



existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

Las causas de tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito se fundamentan en los motivos de recepción de facturas con posterioridad al cierre del ejercicio, conformidad de facturas tras el cierre del ejercicio, inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto o no existencia de título contractual que de cobertura legal al gasto.

.....  
De acuerdo al informe elaborado por el Director en funciones, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia del Organismo Autónomo IDELSA, los gastos pendientes de aplicar al presupuesto se detallan a continuación:

| Nº REG / FRA.   | CONCEPTO                              | TERCERO   | DESCRIPCIÓN   | APLICACIÓN PRESUPUEST.   | IMPORTE         | MOTIVO |
|---|---------------------------------------|-----------|---|--------------------------|-----------------|--------|
| R: 2021/73<br>F:012202495<br>050 0157<br>POZ117N004<br>7821 | ENDESA<br>ENERGIA,<br>S.A.<br>UNIPERS | A81948077 | Suministro gas<br>Casa Grande de<br>06/10/2021 a<br>03/12/2021  | 801/<br>42200/<br>222102 | 279,61 €        | 1,2    |
| R: 2021/2<br>F:087003903<br>988 0011<br>00Z104N000<br>7231  | ENDESA<br>ENERGIA,<br>S.A.<br>UNIPERS | A81948077 | Abono sobre<br>suministro de gas<br>Casa Grande, de<br>06/10/2021 a<br>03/12/201 por<br>aplicación<br>Indemnización<br>sobre consumo,<br>estipulada por<br>Circular 6/2020<br>de la CNMC<br>(BOE<br>25/07/2020) | 801/<br>42200/<br>22102  | -8,90 €         | 1,2    |
| <b>TOTAL</b>  |                                       |           |   |                          | <b>270,71 €</b> |        |

Se verifica que las facturas incluidas en el expediente han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/la responsable técnico de cada centro gestor como por el/la Concejala/a Delegado/a, así como el informe del cada centro gestor, que indica que los servicios y suministros han sido realizados con la buena fe de cada uno de los contratistas.

**TOTAL EXTRAJUDICIAL n.º 6/2021 (IDELSA): 270,71 €**

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 24/44

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Según los datos obrantes en la contabilidad municipal, las operaciones constan como pendientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las divisionarias de la cuentas (413) Acreedores por operaciones devengadas, ( 41310) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Operaciones de Gestión y (4133) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Otras deudas

Así mismo, se constata la existencia de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto incluídas en este expediente extrajudicial n.º 6/2021 ( IDELSA ), por importe de 270,71 euros, habiéndose efectuado las retenciones de crédito por el mismo importe en las aplicaciones con crédito disponible.

El saldo de las cuentas de operaciones pendiente de aplicar a presupuesto (413) al día de la fecha 19/05/2021 se desglosa de la siguiente forma:

Facturas incluídas en EXP. 5/2021, correspondiente al IDELSA : 746,85 €  
 Facturas incluídas en EXP. 6/2021, correspondiente al IDELSA : 270,71 €  
**Total 1.017,56 €"**

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente informe propuesta del Director en Funciones de IDELSA, con el visto bueno de la Concejal Delegada de Presidencia del Organismo Autónomo IDELSA, de fecha 18 de mayo de 2021 en el cual se acredita la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto y se propone elevar al pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por parte de esta Tesorería, y en aras a evitar perjuicios considerables a los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Elda, tales como el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, se efectúan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** En primer lugar hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, **pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.**

**Es conveniente recordar que los** actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite **de revisión de oficio** previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria sino que al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
 celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que del informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en los códigos 1 y 2, podrían ser objeto de rectificación, revocación o convalidación y consiguiente Reconocimiento Extrajudicial del Crédito, de la obligación y posterior pago. Dado que en principio no precisarían declaración de nulidad o anulabilidad.

**SEGUNDA.-** Se constata que la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el Director en Funciones de IDELSA.

**TERCERA.-** En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

**CUARTA.-** El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 26/44

|              |                             |            |                    |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 02/08/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Alba García Martínez        | 02/08/2021 | Alcalde            |

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986...

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. ( artículo 60)

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, artículo 28.2

Bases de Ejecución del Presupuesto

### CONCLUSIONES

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 27/44

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 6-2021 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Por todo ello, se informa de CONFORMIDAD el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, en las facturas reseñadas con el código:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

#### ANEXO I

| Nº REG / FRA.  | CONCEPTO                           | TERCERO   | DESCRIPCIÓN  | APLICACIÓN PRESUPUEST. | IMPORTE         | MOTIVO |
|--|------------------------------------|-----------|--|------------------------|-----------------|--------|
| R: 2021/73<br>F:01220249505<br>00157<br>POZ117N00478<br>21 | ENDESA<br>ENERGIA,<br>S.A. UNIPERS | A81948077 | Suministro gas<br>Casa Grande de<br>06/10/2021 a<br>03/12/2021   | 801/ 42200/<br>222102  | 279,61 €        | 1,2    |
| R: 2021/2<br>F:08700390398<br>80011<br>00Z104N00072<br>31  | ENDESA<br>ENERGIA,<br>S.A. UNIPERS | A81948077 | Abono sobre<br>suministro de gas<br>Casa Grande, de<br>06/10/2021 a<br>03/12/201 por<br>aplicación<br>Indemnización<br>sobre consumo,<br>estipulada por<br>Circular 6/2020<br>de la CNMC (BOE<br>25/07/2020) | 801/ 42200/<br>22102   | -8,90 €         | 1,2    |
| <b>TOTAL</b>   |                                    |           |  |                        | <b>270,71 €</b> |        |

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, según lo reseñado en la conclusión del presente acuerdo. ANEXO I Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 6/2021.

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 28/44

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), Área de Gerencia, y al Organismo Autónomo IDELSA.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecinueve (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

## 2.4. Servicios Sociales

### 2.4.1. PROPUESTA AL PLENO MODIFICACION N. 4/2021 CREDITOS EXTRAORDINARIOS IMSSE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial del expediente número 4/2021, de modificaciones de crédito por créditos extraordinarios, financiado con bajas, por importe de 5.000.00 euros, del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, IMSSE.

Visto que consta en el expediente informe de control financiero de fecha 20 de mayo de 2021.

Vista la propuesta formulada por la Presidencia del IMSSE, de fecha 21 de mayo de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 18 de junio de 2021, en la que se señala lo siguiente:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse al ejercicio 2022, siendo el crédito previsto insuficiente o inexistente en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para 2021.

Vista la propuesta formulada por el servicio.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2021.

Considerando la suspensión de las reglas fiscales reguladas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como consecuencia de la crisis sanitaria, por acuerdo del Consejo de Ministros en sesión de 6 de octubre de 2020, y posterior aprobación por el Congreso de Diputados, en sesión de 20 de octubre de este mismo año, y que prorrogará en 2021.

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 29/44

|              |                             |            |                    |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 02/08/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Alba García Martínez        | 02/08/2021 | Alcalde            |

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





Visto el informe redactado al efecto por la Intervención Municipal, en cumplimiento con el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente 4/2021 de modificaciones de crédito por créditos extraordinarios financiado con bajas, por importe de 5.000,00 €, de conformidad con lo establecido en el art. 177 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 34 al 38 y 49 a 51 del RD. 500/90 que desarrolla la citada Ley, con el siguiente detalle:

**Presupuesto de gastos**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

| Aplicación                            | Concepto                                     | Créditos Extraordinarios |
|---------------------------------------|--|--------------------------|
| 800.23150.35900                       | SERVICIOS SOCIALES. OTROS GASTOS FINANCIEROS | 5.000,00 €               |
| <b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b> |  | <b>5.000,00 €</b>        |

**BAJAS**

| Aplicación                         | Literal                                   | Importe de la baja |
|------------------------------------|---|--------------------|
| 800.23150.12100                    | SERV SOC FUNCIONARIOS COMPLEMENTO DESTINO | 5.000,00 €         |
| <b>TOTAL BAJAS EN APLICACIONES</b> |   | <b>5.000,00 €</b>  |

**SEGUNDO:** Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde  
  
Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

## 2.5. Intervención

### 2.5.1. EXPEDIENTE 13/2021 DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial del expediente 13/2021, de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con bajas y con remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación de 2020.

Visto que consta en el expediente informe de control financiero de fecha 27 de mayo de 2021.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 25 de mayo de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 18 de junio de 2021, en la que se señala lo siguiente:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinado el expediente administrativo de modificación de crédito n.º 13/2021 tramitado de oficio que tiene por objeto la realización de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Vistas las propuestas formuladas por los servicios.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990, y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2021.”

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 31/44

|              |            |                    |
|--------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 02/08/2021 | Alcalde            |
| Firma 1 de 2 | 02/08/2021 | Secretario General |

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente 13/2021 de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con bajas y con remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación de 2020, con el siguiente detalle:

### Créditos extraordinarios

| Aplicación      | Concepto  | Crédito extraordinario |
|-----------------|---|------------------------|
| 800-23126-41000 | PACTO ESTADO VIOLENCIA GENERO TRANSF. ORG. AUT. ADTVOS. | 12.444,30              |

### Suplementos de crédito

| Aplicación      | Concepto  | Consig. anterior | Suplemento | Consig. definitiva |
|-----------------|---|------------------|------------|--------------------|
| 300-15102-42390 | ENT. PUBLICA EMPRE. DEL SUELO<br>SEPEs TRANSFERENCIAS | 408,00           | 30.000,00  | 30.408,00          |

### Bajas por anulación

| Aplicación      | Concepto   | Consig.ant | Bajas     | Consig.def |
|-----------------|--|------------|-----------|------------|
| 120-93200-22708 | GEST. SISTEMA TRIB. GST. RECURSOS<br>SERV. RECAUDACIÓN | 575.000,00 | 30.000,00 | 545.000,00 |

### Nuevas previsiones de ingreso

| Aplicación | Concepto                             | Aumentos  |
|------------|--------------------------------------|-----------|
| 87000      | REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES | 12.444,30 |

### RESUMEN:

#### GASTOS

|       |  | Consig. Anterior     | Aumentos         | Disminuciones    | Consig. Definitiva   |
|-------|--|----------------------|------------------|------------------|----------------------|
| CAP.2 | GASTOS EN BIENES Y SERV,<br>CORRIENTES | 15.807.187,22        |                  | 30.000,00        | 15.777.187,22        |
| CAP.4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES              | 9.078.476,13         | 42.444,30        |                  | 9.120.920,43         |
|       |  | <b>24.885.663,35</b> | <b>42.444,30</b> | <b>30.000,00</b> | <b>24.898.107,65</b> |

#### INGRESOS

|       |                               | Previs. Anterior     | Aumentos         | Disminuciones | Previs. Definitiva   |
|-------|-------------------------------|----------------------|------------------|---------------|----------------------|
| CAP.8 | VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS | 14.396.309,19        | 12.444,30        |               | 14.408.753,49        |
|       |                               | <b>14.396.309,19</b> | <b>12.444,30</b> |               | <b>14.408.753,49</b> |

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 32/44

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**SEGUNDO:** Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

**CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo al organismo autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, para que una vez este definitivamente aprobada la modificación de crédito de este expediente así como finalizados los trámites administrativos correspondientes, proceda a generar crédito de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

## 2.5.2. EXPEDIENTE 14/2021 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 33/44

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial del expediente 14/2021, de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Visto que consta en el expediente informe de control financiero de fecha 14 de junio de 2021.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 15 de junio de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 18 de junio de 2021, en la que se señala lo siguiente:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Examinado el expediente administrativo de modificación de crédito n.º 14/2021 tramitado de oficio que tiene por objeto la realización de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Vistas las propuestas formuladas por los servicios.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2021.”

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente 14/2021 de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con bajas con el siguiente detalle:

**Créditos extraordinarios**

| APLICACIÓN      | CONCEPTO   | IMPORTE            |
|-----------------|--|--------------------|
| 700-43305-48900 | ASOCIACIÓN COMERCIANTES MDO. CENTRAL OTRAS TRANSFERENCIAS    | 6.000,00€          |
| 700-43306-48900 | ASOCIACIÓN COMERCIANTES MDO. SAN FRANCISCO OTRAS TRANSFER.   | 4.000,00€          |
| 700-43307-48900 | PROYECTO BONO CONSUMO OTRAS TRANSFERENCIAS                   | 75.000,00€         |
| 540-33815-48900 | ENTIDADES FESTERAS MOROS Y CRISTIANOS OTRAS TRANSFERENCIAS   | 59.500,00€         |
| 600-13200-20300 | SEGURIDAD CIUDADANA ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL. | 5.000,00€          |
|                 | <b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>                              | <b>149.500,00€</b> |

**Suplementos de crédito**

| APLICACIÓN      | CONCEPTO                                    | IMPORTE           |
|-----------------|---|-------------------|
| 600-13200-62400 | SEGURIDAD CIUDADANA ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 18.000,00€        |
|                 | <b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>               | <b>18.000,00€</b> |

**Bajas por anulación**

Acta de pleno n° PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Firma 2 de 2 Alba García Martínez 02/08/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 02/08/2021 Secretario General

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |



| APLICACIÓN      | CONCEPTO   | IMPORTE            |
|-----------------|--|--------------------|
| 710-43321-48900 | ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PROYECTO BONO CONS. OTRAS TRANSF. | 75.000,00€         |
| 700-43320-48900 | ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES OTRAS TRANSFERENCIAS              | 10.000,00€         |
| 540-33811-48900 | JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS. TRANSFERENCIAS                   | 59.500,00€         |
| 600-13200-22104 | SEGURIDAD ORD.PUB.P.LOCAL VESTUARIOS                         | 18.000,00€         |
| 600-13200-21300 | SEGURIDAD ORD.PUB.P.LOCAL TRANSMISIONES MANTENIMIENTO MAQUIN | 5.000,00€          |
|                 | <b>BAJAS</b>   | <b>167.500,00€</b> |

### RESUMEN:

|       |                                     | Consig. Anterior     | Aumentos          | Disminuciones     | Consig. Definitiva   |
|-------|-------------------------------------|----------------------|-------------------|-------------------|----------------------|
| CAP.2 | GASTOS EN BIENES Y SERV, CORRIENTES | 15.777.187,22        | 5.000,00          | 23.000,00         | 15.759.187,22        |
| CAP.4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES           | 9.389.145,87         | 144.500,00        | 144.500,00        | 9.389.145,87         |
| CAP.6 | INVERSIONES REALES                  | 23.624.387,48        | 18.000,00         | 0,00              | 23.642.387,48        |
|       |                                     | <b>48.790.720,57</b> | <b>167.500,00</b> | <b>167.500,00</b> | <b>48.790.720,57</b> |

**SEGUNDO:** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2021, aprobado por Pleno de 30 de abril de 2021, expediente electrónico 3232/2021, en los siguientes beneficiarios y actuaciones:

#### I.- Régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria pública

| Beneficiarios                         | Centro gestor | Objetivos  | Órgano de concesión  | Importe    | Aplicación pres. | Fuente financiación |
|---------------------------------------|---------------|--|----------------------|------------|------------------|---------------------|
| Entidades Festeras Moros y Cristianos | Fiestas       | Colaborar en la realización de actos relacionados con los festejos | Junta Gobierno Local | 59.500,00€ | 540/333815/48900 | Recursos propios    |

#### II.- Régimen de concesión nominativa prevista en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda

| Beneficiario                                  | Centro gestor | Objetivos  | Órgano de concesión     | Importe       | Aplicación pres. | Fuente financiación |
|---|---------------|--|-------------------------|---------------|------------------|---------------------|
| Junta Central de Moros                        | Fiestas       | Colaborar con la Junta Central de Comparsas en la realización de las fiestas de Moros y Cristianos | Pleno                   | 30.000,00€    | 540/33811/48900  | Recursos propios    |
| Asociación Comerciantes Mercado Central       | Comercio      | Fomento del asociacionismo comercial y realización de actividades conjuntas                        | Junta de Gobierno Local | 6.000,00€     | 700/43305/48900  | Recursos propios    |
| Asociación Comerciantes Mercado San Francisco | Comercio      | Fomento del asociacionismo comercial y realización de actividades conjuntas                        | Junta de Gobierno Local | 4.000,00€     | 700/43306/48900  | Recursos propios    |
| Asociación Comerciantes                       | Comercio      | Fomento del asociacionismo comercial y realización de actividades conjuntas                        | Junta de Gobierno Local | Desistimiento | 700/43320/48900  | Recursos propios    |

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 35/44

Firma 2 de 2  
Alcalde  
02/08/2021  
Alba García Martínez

Firma 1 de 2  
Secretario General  
02/08/2021  
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





III.- Régimen de concesión directa prevista en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda

| Beneficiario                             | Centro gestor | Objetivos  | Órgano de concesión     | Importe       | Aplicación pres. | Fuente financiación |
|--|---------------|--|-------------------------|---------------|------------------|---------------------|
| Comerciantes y consumidores de la ciudad | Comercio      | Fomento del consumo y comercio de la ciudad                        | Junta de Gobierno/Pleno | 75.000,00     | 700/43307/48900  | Recursos propios    |
| Consumidores de la ciudad                | Consumo       | Fomento del consumo en la ciudad de Elda por motivos COVID y otros | Junta de Gobierno/Pleno | Desistimiento | 710-43321-48900  | Recursos propios    |

**TERCERO:** Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

**CUARTO:** Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Antes de continuar con los asuntos del Orden del Día se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo.

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





## 2.6. Recursos Humanos

### 2.6.1. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE ELENA MARIA BERNAL RIPOLL, ASESORA JURIDICA, FUNCIONARIA INTERINA DEL IMSSE, PARA EJERCER COMO PROFESORA ASOCIADA EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de compatibilidad de D<sup>a</sup> Elena María Bernal Ripoll, funcionaria interina del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, para ejercer segunda actividad en el sector público como profesora asociada en la Universidad de Alicante.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 15 de junio de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 18 de junio de 2021, en la que se señala lo siguiente:

#### “I. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de abril de 2021, D<sup>a</sup>. Elena María Bernal Ripoll, funcionaria interina del Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSSE), organismo autónomo del Excmo. del Ayuntamiento de Elda, nombrada en el puesto de Asesora Jurídica, solicita la compatibilidad para el ejercicio de de la docencia universitaria como Profesora Asociada a tiempo parcial y por duración determinada en la Universidad de Alicante.

Consta en el expediente Informe emitido por la Directora en funciones del organismo autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSSE), de fecha 21 de mayo de 2021, del siguiente tenor literal:

*“Visto la solicitud de compatibilidad para actividad pública formulada por D<sup>a</sup> Elena María Bernal Ripoll , de fecha 26 de abril de 2021 con registro de entrada número 1230 en la que solicita lo siguiente:*

*“Que soy profesora asociada de la Universidad de Alicante desde el año 2016, actividad que he compatibilizado con mi actividad laboral de abogado y/o de asesora jurídica de servicios sociales. Que precisamente el profesor asociado lo es por encontrarse trabajando en el sector público o privado y poder ofrecer a la universidad esa experiencia a los alumnos de modo que la docencia se acerca a la vida laboral real. Que mi actividad se presta en horario de tarde como puede observarse en los documentos adjuntos (si bien este año solamente me queda por impartir el grupo 4 y hasta el mes de mayo). En la actualidad la docencia se realiza on line por la pandemia Covid. Si bien los horarios cambian cada año para que los adaptemos a nuestro trabajo principal, sirva de ejemplo el que adjunto que se observa que el mío siempre es de tarde. Que por ser compatible y deseable la realización de ambas actividades puesto que mi horario en el IMSSE es de mañanas, es por lo que solicito se me otorgue la compatibilidad para poder continuar con mi labor de profesora asociada de la Universidad de Alicante. ”*

Se informa:

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 37/44

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





**Primero:** Que D<sup>a</sup> Elena María Bernal Ripoll, con DNI número 21471430X, fue nombrada funcionaria interina por Resolución de Presidencia n.º 2021/68, de fecha 15 de abril de 2021 cuyo tenor es el siguiente:

“Primero.- Nombrar por razones excepcionales de urgente e inaplazable necesidad, como funcionaria interina a D<sup>a</sup>. MARÍA ELENA BERNAL RIPOLL, con DNI número \*\*\*7143\*\*, para el puesto de Asesor/a Jurídico/a, y para la ejecución de la subvención nominativa de la Generalitat Valenciana para el año 2021, nombramiento que surtirá efectos desde el día 15 de abril de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Segundo.- Que, el puesto de trabajo será de Asesor/a Jurídico/a, Grupo: A, Subgrupo: A1. Duración determinada, a tiempo completo, interinidad y de carácter administrativo.”

**Segundo:** Que su jornada de trabajo es de Lunes a Viernes y su horario laboral es de 8:00 a 15:00 horas.

**Tercero.** Que la solicitud de compatibilidad formulada por la interesada es para ejercer segunda actividad como Profesora Asociada del Departamento de Derecho Penal de la Universidad de Alicante, en horario de tarde.

Por todo ello, desde este organismo se informa que sobre la actividad pública para la que ha solicitado compatibilidad, su horario no afecta al que desempeña en el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.”

Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Organización Interna del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

## II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Resulta de aplicación la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el art.2.1. de la ley 53/1984, la interesada, funcionaria interina de organismo autónomo IMSSE de este Excelentísimo Ayuntamiento se encontraría incluida en el ámbito de aplicación de la mencionada ley, al tratarse de personal al servicio de un organismo dependiente de esta Corporación Local.

La compatibilidad para la realización de un segundo puesto de trabajo en el sector público, solicitada por el mencionado funcionario, se puede autorizar de conformidad con lo establecido en el art.4.1 “...como Profesor Universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.”

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 53/1984,

“ ...

**1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:**

**Acta de pleno n° PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00**

Pág: 38/44

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

2. Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza....”

Por su parte, según el artículo 9, primer párrafo, del mismo texto legal:

“La autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad del sector público corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta de la Subsecretaría del Departamento correspondiente, al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas...”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Conceder la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como profesora asociado a tiempo parcial y duración determinada en la Universidad de Alicante, a D<sup>a</sup>. Elena María Bernal Ripoll, Asesora Jurídica como funcionaria interina del Instituto Municipal de Servicios Sociales, organismo autónomo del Excmo. del Ayuntamiento de Elda, sin que ello pueda suponer una modificación de la jornada de trabajo y horario del interesado, quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto.

**Segundo:** Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes, y comunicarlo al Instituto Municipal de Servicios Sociales y a la Universidad de Alicante, a los efectos oportunos.

**Recursos:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Acta de pleno nº PLE2021/8/2021 celebrada el 25/06/2021 10:00:00

|              |                             |            |                    |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 02/08/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Alba García Martínez        | 02/08/2021 | Alcalde            |

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto. Se abstiene el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, que se ausenta del Salón de Sesiones.

Votos a favor: Veintitrés (Once del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Una.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Antes de pasar a tratar el siguiente asunto del Orden del Día se ausenta del Salón de Sesiones la Concejala del Grupo Municipal Socialista D<sup>a</sup> Alba Martínez García.

### 2.6.2. ACEPTACIÓN DE DESISTIMIENTO EN COMPATIBILIDAD PARA EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS DE TRABAJADORA SOCIAL DEL IMSSE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto el desistimiento de D<sup>a</sup>. María José García Ruiz, Trabajadora Social funcionaria interina del Instituto Municipal de Servicios Sociales, organismo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas concedida mediante acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2019.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 15 de junio de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 18 de junio de 2021, en la que se señala lo siguiente:

#### “PROPUESTA AL PLENO

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2019 se adoptaron los siguientes acuerdos:

“ *Primero.- Reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José García Ruiz, con DNI número \*\*\*0017\*\*, según su solicitud de fecha 20 de septiembre de 2019, n<sup>o</sup>. Registro de entrada 2774, previamente a su nombramiento como Funcionaria Interina en el Instituto Municipal de Servicios Sociales y para ocupar puesto de Trabajador/a Social.*

*Segundo.- Proceder a la reducción del complemento específico a percibir por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José García Ruiz en su puesto de Trabajadora Social al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, mientras persista la situación objeto de reconocimiento de compatibilidad.*

Acta de pleno n<sup>o</sup> PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 40/44

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





Tercero.- El reconocimiento de compatibilidad concedido no podrá modificar la jornada de trabajo y horario de la interesada y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Dª. María José García Ruiz presenta solicitud de desistimiento en la compatibilidad concedida mediante escrito de fecha 26 de abril de 2021, con registro de entrada número 1222, en el que solicita lo siguiente:

*“Dejen sin efecto mi solicitud de compatibilidad presentada el 20/09/19, por esta misma sede electrónica y restablezcan el 100%del complemento específico.”*

Con fecha 19 de mayo de 2021, la Directora en funciones del Instituto Municipal de Servicios Sociales, emite informe según el cual:

*“...desde este organismo se informa que, sobre la solicitud de desistimiento de compatibilidad de Dª María José García Ruiz, no afecta a las funciones ni al horario que viene desempeñando en el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda”.*

Consta en el expediente informe favorable del Jefe del Servicio de Organización Interna del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Habiendo sido el Pleno el órgano competente para aprobar la compatibilidad, conforme al artículo 14.2 de la Ley 53/1984, la aceptación del desistimiento de la interesada en la misma se eleva al mismo órgano que la concedió.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aceptar el desistimiento de Dª. María José García Ruiz, Trabajadora Social funcionaria interina del Instituto Municipal de Servicios Sociales, organismo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas concedida mediante acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2019, con fecha de efectos de la solicitud del desistimiento.

**Segundo.-** Restablecer el 100% del Complemento Específico incluido en las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de Trabajadora Social del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con fecha de efectos de la solicitud del desistimiento.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo a la persona interesada, con expresión de los recursos procedentes y comunicarlo al Instituto Municipal de Servicios Sociales para la ejecución de los acuerdos adoptados.

**Recursos:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 41/44

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
02/08/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Alba García Martínez  
02/08/2021  
Alcalde

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintidós de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto. Se abstiene el Concejal D. José Antonio Amat Melgarejo y la Concejala D<sup>a</sup> Alba Martínez García, ambos del Grupo Municipal Socialista, que se ausentan del Salón de Sesiones.

Votos a favor: Veintidós (Diez del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

## 2.7. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

### 2.7.1. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL MES DE MAYO

Por el Secretario General se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 1139 a la número 1413, correspondientes al mes de mayo, ejercicio 2021.

### 3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se formulan las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Hay algún ruego o alguna pregunta por parte de los presentes? Sí, interviene el portavoz adjunto del Grupo Popular, D. Alberto García.

Pregunta el señor Alberto García: Gracias, Alcalde. Bueno, nos han venido usuarios del Mercado Central. Respecto a los ascensores que utilizan, que de los dos, uno no está operativo y el otro no baja hasta el parking. Entonces queríamos saber si hay prevista alguna actuación para el que no está operativo, para que directamente puedan los usuarios bajar al parking con las bolsas. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Vale, pues esta pregunta se contestará en el siguiente Pleno. Gracias, Alberto. Tiene ahora la palabra el portavoz del Grupo Popular, el señor Francisco Muñoz.

Expresa un ruego el señor Francisco Muñoz: Buenos días, Alcalde. Buenos días a todos. Lo nuestro va a ser un ruego y es algo que queremos exponer previo a que se monte en la ciudad un espectáculo que, lógicamente, no queremos que se monte. Está un poco

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 42/44

Firma 2 de 2  
Alcalde  
02/08/2021  
Alba García Martínez

Firma 1 de 2  
Secretario General  
02/08/2021  
Federico José López Álvarez

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





instigado y motivado en las redes sociales por populistas absolutos que lo que quieren es caldear el ambiente. Como no queremos que eso ocurra, porque nosotros queremos otra forma de hacer política, sí que nos gustaría hacer un ruego al Equipo de Gobierno. El tema es sobre la planta de asfalto. Ustedes saben que desde que saltó la noticia muchos usuarios, muchos ciudadanos, están poniendo el grito en el cielo. Nosotros, en el Partido Popular, hemos recibido infinidad de quejas, de preguntas, y también hemos visto en redes sociales, como digo, personas muy interesadas en caldear el ambiente, en hacer populismo absoluto y barato sobre este tema. Personas que no saben cómo funciona la Administración y el tema de las licencias o no quieren saberlo. Me gustaría poner en valor el trabajo del concejal Eduardo Timor, que desde el primer momento que le trasladamos el tema se puso a nuestra disposición. Nos ha mandado toda la documentación porque nuestro trabajo, como oposición, lógicamente es fiscalizar la labor del Gobierno, efectivamente todo lo que hemos recibido está en orden y como tienen que ser las cosas. Por supuesto, como bien decía el señor Eduardo Timor, y es así, si alguna actividad tiene todos los permisos no se le puede denegar la actividad porque estaríamos incurriendo en un delito de prevaricación. Esto es simplemente para aclarar a todas esas personas que lo único que intentan es enfrentarnos y calentar a la población, para aclararles que esto no funciona así. Por eso nuestro ruego, ya que está todo en orden, que se ha comprobado que está todo bien y en breve empezará la actividad de esa planta supuestamente, sí que nos gustaría desde el Partido Popular que desde el Gobierno se trasladara, se hiciera un pequeño informe, se hiciera de forma pública algo que evite lo que quieren algunos que se monte que son, como en otras poblaciones de España, manifestaciones, personas en la calle y diciéndonos a todos los políticos que estamos perjudicando a la salud de los ciudadanos cuando parece ser que no es así porque hay informes que así lo abalan como tiene este Ayuntamiento y como el concejal nos ha hecho llegar. Así que, por parte del Partido Popular, intentamos apagar este fuego que intentan levantar algunos muy preocupados de intentar calentar y caldear el ambiente, que algunos intereses políticos llevarán. Fuera de los partidos que estamos aquí también hay otras personas que se dedican a hacer política y además de forma populista pero luego se darán cuenta cuando llegan aquí de que la administración funciona de otra manera y de que las cosas hay que hacerlas bien. Por eso, como estamos en este caso con ustedes, con el Equipo de Gobierno, porque ustedes han hecho las cosas bien, sí que les rogaríamos que desde el Gobierno municipal se trasladara a la ciudadanía cómo está la situación y así evitaremos que estas personas se salgan con la suya. Muchísimas gracias, señor Alcalde. Muchísimas gracias, concejales.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Muñoz, por su intervención y por su ruego. Todo está en el Pleno para el Acta. Yo también ordenaré al concejal de urbanismo que, de ese ruego, se organice y con ustedes, con el Grupo Popular, veamos en qué podemos mejorar en cuanto a la difusión de ese expediente. Como bien decía el portavoz del Grupo Popular es un expediente que está todo en regla, está todo en orden, y quizás ese conocimiento para ser transparentes sí que creo que, desde la concejalía de urbanismo y actividades, se podría hacer un ejercicio de mayor conocimiento de ese expediente.

¿Hay alguna cuestión más?, ¿algún ruego o alguna pregunta por parte de los presentes? No.

Se incorpora de nuevo a la sesión el Concejal D. José Antonio Amat Melgarejo.

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 43/44

|              |                             |            |                    |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 02/08/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Alba García Martínez        | 02/08/2021 | Alcalde            |

|   |   |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001   |
| Url de validación   | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original  |





#### 4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:25 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

El Secretario General,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

Fdo. Federico López Álvarez

|              |                             |            |                    |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 02/08/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Alba García Martínez        | 02/08/2021 | Alcalde            |

Acta de pleno nº PLE2021/8/2021  
celebrada el 25/06/2021 10:00:00

Pág: 44/44

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3ecbeffe8264487d88560eb73257b563001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

